
BOLETÍN INFORMATIVO*

PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S. A., (PDVSA) COMISIÓN ESPECIAL DE CONTRATACIONES

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.454 de fecha 06 de agosto de 2018 fue publicada por Ministerio del Poder Popular de Petróleo resolución mediante la cual se crea en Petróleos de Venezuela, S. A., (PDVSA), la Comisión Especial de Contrataciones, con carácter temporal, a fin de atender de manera centralizada los requerimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios para la construcción, planes de mantenimiento y puesta en marcha de los mejoradores de crudo que sean necesarios en la Faja Petrolífera del Orinoco Hugo Chávez Frías.

Establece lo siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Crear en Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) una Comisión Especial de Contrataciones con carácter temporal, a fin de atender de manera centralizada los requerimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestaciones de servicios para la construcción, planes de mantenimiento y puesta en marcha de los mejoradores de crudo que sean necesarios en la Faja Petrolífera del Orinoco Hugo Chávez Frías.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en la Resolución N^o 052 de fecha 30 de abril de 2018 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N^o 41.394 del 10 de mayo de 2018, la Unidad de Régimen Especial de Contrataciones de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) coordinará los requerimientos de las áreas y negocios de la industria petrolera nacional priorizará los procesos de contrataciones que coadyuven al aumento sostenido de la producción petrolera, incluyendo los requerimientos indicados en el artículo 1 de esta Resolución, y remitirá dichos procesos a la Comisión Especial de Contrataciones con carácter temporal objeto de esta Resolución.

Artículo 3. La Comisión Especial de Contrataciones a que se contrae el artículo anterior estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas jurídica, técnica y económica financiera de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), y delimitará su alcance a la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto N^o 3.368 de fecha 12 de abril de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N^o 41.376 de la misma fecha, corregido mediante Aviso Oficial publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N^o 41.390 de fecha 04 de mayo de 2018, cuyo componente sea en divisas o mixto (moneda nacional y divisas) e independiente del monto base del proceso.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión Especial de Contrataciones a que se contrae esta Resolución serán designados por el Presidente de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA).

Artículo 5. El Secretario de la Comisión Especial de Contrataciones a que se refiere el artículo 1 de esta Resolución, así como su suplente respectivo, tendrá derecho a voz más no a voto, e igualmente deberá cumplir con las atribuciones conferidas en el Artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en el reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, así como cualquier otra normativa aplicable. De igual manera elaborará y firmará las Notificaciones de los Actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la referida Comisión.

Artículo 6. Los Miembros Principales y el Secretario de la Comisión Especial de Contrataciones, así como sus Suplentes respectivos, realizarán sus funciones a tiempo parcial.

Artículo 7. La Comisión Especial de Contrataciones se constituirá válidamente con la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 8. Los Miembros de la Comisión Especial de Contrataciones podrán apoyarse en informes o evaluaciones que al efecto soliciten a la Unidad requirente para la toma de cesiones atendiendo a la especialidad de la contratación.

Artículo 9. La Comisión Especial de Contratación para mejor cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento técnico que considere pertinente, así como nombrar las subcomisiones de trabajo con los funcionarios que estime necesarios, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se traten, así como incorporar los asesores que considere necesarios para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto. Estas subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectiva.

Artículo 10. EL Presidente Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), deberá garantizar a través de la Vicepresidencia de Finanzas conjuntamente con la Unidad de Régimen Especial de Contrataciones, la planificación presupuestaria y financiera de los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras llevados a cabo por la mencionada Comisión de carácter temporal.

Artículo 11. El Presidente de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 12. La vigencia de esta Resolución será hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable por un (01) año.

Artículos 13. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

06 de agosto de 2018

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*